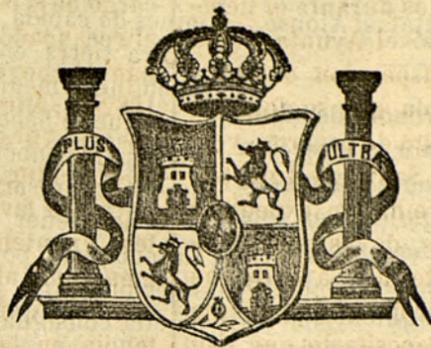


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 287.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

CENSO DE POBLACION.

En el Boletín oficial correspondiente al día 4 del corriente mes se publicó el Real decreto mandando llevar á efecto el censo de población que, según la ley de 18 de Junio último, ha de verificarse en la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1888, y la instrucción que determina el procedimiento y requisitos que han de tener todas las operaciones censales hasta su terminación.

La excepcional importancia de este servicio exige de todos los llamados á tomar parte en su ejecución un detenido exámen de las citadas disposiciones, cuyo exacto cumplimiento es necesario para obtener el mejor resultado en todas las operaciones que comprende.

Por eso encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes que cuiden de cumplir y hacer cumplir cuanto se previene en dicha instrucción, principiando por constituir inmediatamente, si no lo han hecho ya, las Juntas municipales del censo, en la forma que preceptúa el art. 4.º; y una vez constituidas, procurarán que organicen primero y ejecuten después sus trabajos, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes.

A las Juntas y á los Alcaldes toca impulsar estos trabajos y remover cuantos obstáculos se opongan á su realización, no solo pre-

parando al vecindario para que reciba favorablemente y sin prevención alguna un servicio que á todos importa mucho, siró procurando la ayuda de cuantas personas puedan contribuir al mejor éxito de la operación.

Concluyo, por tanto, excitando el celo de todos y ordenando á los Alcaldes que me den conocimiento en seguida de quedar constituidas las Juntas, y, después, de las disposiciones que vayan tomando.

Burgos 13 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiéndose presentado la enfermedad de la viruela en el ganado lanar del pueblo de Vadocondes, según me participa el Alcalde de Aranda de Duero en comunicación de 30 de Setiembre último, llamo la atención de los pueblos limítrofes para que procuren evitar el contagio.

Burgos 6 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Según me participa el Sr. Gobernador civil de Cáceres, se encuentra en aquel Hospital provincial un sugeto desconocido, al parecer mudo, de las señas que á continuación se insertan.

Interesando dicha autoridad que por este Gobierno se averigüe la procedencia del indicado sugeto, he acordado dirigirme á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, á fin de que si es natural de sus respectivos distritos municipales lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno á los fines correspondientes.

Burgos 13 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Señas del sugeto desconocido á que se refiere la precedente circular.

Estatura 1'590 milímetros, cabeza bien formada, frente pequeña,

con dos lunares al lado derecho, el uno próximo al nacimiento del pelo y otro sobre la ceja del ojo derecho, cejas pobladas negras, ojos pardos, nariz regular y bien conformada, boca regular, y algo grueso el labio inferior, tiene toda la dentadura, barba poblada, espesa y fuerte, de un color rojo oscuro, pelo recortado color negro, los manos pequeñas con señas de haber tenido callos, aspecto general de idiota, en el cuerpo se observan diseminados varios lunares recubiertos de vello, siendo uno de ellos de gran dimensión, pues ocupa las regiones lumbares, glútea derecha, vientre, muslo derecho y pierna del mismo lado, los restantes, también recubiertos de pelo, adoptan distintas dimensiones y formas.

El Sr. Gobernador civil de Palencia interesa la busca y detención de Carlos Isidoro Artand y Rogi, de 21 años de edad, soltero, estatura regular, pelo castaño claro, cara oval, barba poblada color castaño claro y sin afeitar hace 20 días, viste americana, pantalón y chaleco oscuro, camisa blanca con cuello vuelto, corbata negra, sombrero hongo color chocolate y botas con suela recién puesta, ejerce el oficio de relojero, natural de Torrelavega (Santander), licenciado del Ejército como voluntario.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición con el dinero que se le ocupe.

Burgos 14 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

El día 2 del actual se fugó de la casa paterna Blas Ferradas Oteruelo, natural de Palacios de Cam-

pos (Valladolid), de 19 años de edad, estatura 1'500 milímetros, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca grande, viste pantalón de hilo, chaleco de paño, zapatos delgados, sombrero fino recogido de ala.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Burgos 14 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Alvaro Perez Contreras, de 29 años de edad, soltero, natural de Talavera de la Reina, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Palencia D. José Huidobro, de unos 54 años de edad, delgado, estatura regular, barba poblada larga canosa, que viste de artesano y ha sido Comisario de ferrocarriles, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 14 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

En el barrio de Cortes de esta Ciudad, se hallan depositados dos carneros que se agregaron á un

rebaño de un vecino de aquella localidad; la persona que se crea dueño de ellos, puede pasar á recogerlos acreditando su pertenencia y abonando los gastos que hayan ocasionado.

Burgos 14 de Octubre de 1887.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1887-88.

Mes de Noviembre de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, á saber:

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	8800
2 Servicios generales.....	5600
3 Obras obligatorias.....	5000
4 Cargas.....	1400
5 Instruccion pública.....	4000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública.....	1500
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	20000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
Total...	69300

En Burgos á 3 de Octubre de 1887.—El Contador, Leon Villen. — Conforme. — El Ordenador de pagos, Aparicio Ruiz.

Octubre 13 de 1887.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Setiembre último, comunicada por la Direccion general de Impuestos, se ha ordenado que el plazo voluntario para la adquisicion de cédulas personales del ejercicio corriente sea hasta el dia 31 del mes actual; pasado este dia, se impondrá á los que no hayan adquirido este documento el recargo del duplo de su valor y se exigirá el pago por la via de apremio.

La misma Direccion general de Impuestos en 23 de Setiembre próximo pasado ha acordado que los reclutas disponibles y los soldados de reserva que se hallan comprendidos en el caso 1.º del art. 9.º de la instruccion vigente de cédulas personales están obligados á obtener esta, puesto que no forman parte del Ejército activo ó sus asimilados.

Lo que se hace saber al público por medio de este Boletin oficial para su conocimiento.

Burgos 12 de Octubre de 1887.— El Administrador, Rafael Alonso.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en las subastas de 29 de Marzo y 6 de Setiembre últimos ingresaran en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877, y demás responsabilidades á que haya lugar.

Rematante D. Toribio Hernando y Gil, vecino de Carabanchel, importe 61.000 pesetas.

Idem D. Juan Pozo Arroyo, de Castrillo Solarana, importe 17.000 pesetas.

Burgos 11 de Octubre de 1887.— El Administrador, Rafael Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:

«D. Gregorio Gutierrez y Martinez, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en cargos de primera instancia de la misma y su partido, hago saber: que el dia 7 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en el municipal de Villorobe, sin sujecion á tipo, los bienes y fincas que á continuacion se expresan, radicantes en jurisdiccion de dicho pueblo, embargados á Roque Arceredillo Martinez, para hacer pago de las costas que adeuda por virtud de la causa que se le siguió sobre hurto de una res lanar.

Dos ovejas de diferentes edades, tasadas en 13 pesetas cada una.

La mitad de una casa lindante por N. con la mitad de la de Andrea Arceredillo, S. con otra de Bonifacio Nieto, E. calle pública, y O. tierra de Fabian Pineda, en 250.

La mitad de otra casa, pajar, alto y bajo, sita en el mismo pueblo de

Villorobe, en la plazuela del Molino, que mide 56 pies cuadrados, en 275.

Una tierra en Galarza, de 4 celemines de cabida, en 63'50.

Otra tierra en Colladillo, de 2 celemines y medio de cabida, en 25.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta por tercera vez y sin sujecion á tipo, y para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes y fincas, no existiendo los títulos de propiedad de las mismas, hallándose los bienes semovientes que se dejan expresados en poder del depositario D. Martin Anton, vecino de Villorobe.

Dado en Burgos á 8 de Octubre de 1887. — Gregorio Gutierrez. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.»

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está mandado, expido el presente en Burgos á 8 de Octubre de 1887.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Francisco Uzquiza Castrillo, Juez municipal de esta villa de Belorado en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del Sr. Juez propietario,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuestas á los penados Esteban Gonzalez Sevilla y Marcos Heras Diez, vecinos de Rábanos, referente á la causa que se les siguió por robo y lesiones, se venderán en pública subasta sin sujecion á tipo por ser la tercera y última, en la sala audiencia de este Juzgado el dia 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, las fincas embargadas á dichos procesados, sitas en jurisdiccion de Rábanos, y son las siguientes:

Fincas embargadas al penado Esteban Gonzalez Sevilla.

Una heredad al pago de Llano, de 4 celemines, tasada en 20 pts.

Otra en Escalabrada, de 3 celemines, en 22.

Otra en La Mata, de 7 celemines, en 36.

Otra en Cuartizaballa, de 4 celemines, en 4.

Otra en Llanos de 5 celemines, en 24.

Otra en Hoyo, de 4 celemines, en 26.

Otra en Carrasparte, de 4 celemines en 20.

Un huerto en la Caseta, de un cuartillo, en 4.

Y otro huerto en San Miguel, de medio celemin, en 14.

Fincas embargadas al penado Marcos Heras Diez.

Una heredad al pago de los Torcachos ó Lasartigo, de dos celemines, en 10 pesetas.

Otra en Solano Roza ó Alto Roza, de 5 celemines, en 24.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor; pues la subasta se hace sin sujecion á tipo por no haber habido licitadores en la primera y segunda, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, previa exhibicion de la cédula personal; que se carece de títulos de las referidas fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Belorado á 10 de Octubre de 1887.—Francisco Uzquiza. — Por su mandado, José Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habilitacion de Maestros del partido de Belorado.

Vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de instruccion primaria de este partido, se convoca á los mismos para las once de la mañana del dia 1.º de Noviembre en la sala consistorial de esta villa con objeto de que procedan á la designacion de nuevo Habilitado segun se dispone por la Superioridad.

Belorado 11 de Octubre de 1887. — El Alcalde, Telesforo Alcalde.

Ayuntamiento de Caleruega.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para construir una Escuela para los niños de ambos sexos y habitaciones para los Maestros en esta villa, con arreglo al proyecto facultativo, compuesto de memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas establecidas por el Arquitecto provincial D. Angel Calleja, ha acordado esta corporacion sacar á pública subasta la ejecucion de las expresadas obras bajo la garantía del presupuesto, ascendente á 13170 pesetas 73 céntimos.

Además de las condiciones que se establecen en el proyecto facultativo, el cual estará de manifiesto en esta Secretaria municipal para conocimiento de los que tomen parte en la licitacion, se sujetarán á las condiciones para la misma que á continuacion se expresan.

Caleruega 10 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Atanasio Delgado.—Por su mandado, el Secretario, Pedro Roman Serrano.

Condiciones que se citan.

1.^a La subasta se celebrará en la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo bajo la presidencia del Alcalde y ante Notario.

2.^a No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 13170 pesetas 69 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.

3.^a En el día señalado para la subasta y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.^a A las proposiciones ha de acompañarse la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja de depósitos del Ayuntamiento el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras, así mismo se acompañará la cédula personal. Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún pretexto ni motivo.

5.^a Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.

6.^a El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición mas ventajosa, y en esta recaerá la aprobación. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

7.^a Aprobada la adjudicación del remate y puesto en conocimiento del rematante se procederá al otorgamiento de la escritura, aumentando el contratista el depósito provisional en la suma necesaria hasta componer el 8 por 100 de la cantidad en que le hubiere sido adjudicado el servicio, cuyo depósito quedará en garantía hasta la recepción definitiva de la obra.

8.^a El rematante queda obligado á dar principio á las obras dentro de los ocho días siguientes á el en que le fuese notificada la aprobación del remate y á terminirlas en el plazo de ocho meses, á cuyo fin se otorgará la escritura pública, y en el caso de que impidiere el otorgamiento de esta, no cumpliéndose las condiciones establecidas ó abandonase el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, quedando además sujeto á las prescripciones del artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.^o del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer el municipio.

9.^a En el caso de faltar el rematante á las condiciones estipu-

ladas, se le exigirá la debida responsabilidad por la vía de apremio.

10. Solo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, á cuyo efecto el Arquitecto practicará la correspondiente medición y liquidación. También practicará la recepción provisional, extendiendo acta que así lo acredite.

El contratista responderá durante el plazo de dos meses de las obras ejecutadas, transcurridos los cuales se efectuará la recepción definitiva, devolviéndose al contratista la fianza que hubiere en depósito.

11. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

12. Los gastos de otorgamiento de escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento y los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

13. El remate tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones de la casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. Las proposiciones que se hagan serán extendidas en papel del sello 11.^o y se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y dentro de ellos deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia núm. 165, correspondiente al día 16 de Octubre de 1887, y de las condiciones que se exigen, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un edificio de nueva planta en la villa de Caleruega con destino á dos Escuelas de niños de ambos sexos y habitación para los Maestros por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con estricta sujeción á los planos, presupuestos y demás condiciones.

(Fecha y firma del licitador).

Alcaldía de Torresandino.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 65 pesetas anuales, pagada trimestralmente, con obligación de suministrar medicamentos á 13 familias pobres domiciliadas en la misma y transeuntes que puedan necesitarlos.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el término de 15

días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado este plazo se proveerá la vacante.

Torresandino 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Pedro Escolar.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, con el haber anual de 200 pesetas por la asistencia de 10 á 12 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando libre para contratar con las familias acomodadas del partido.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando la hoja de méritos y servicios en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 5 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Gerardo Martínez.

Alcaldía de Agés.

Hallándose infestado de viruela el ganado lanar de esta villa, se anuncia al público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Agés 2 de Octubre 1887.—El Alcalde, Paulino Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

En el pueblo de Ciudad, perteneciente á este distrito municipal, se halla detenida una vaca que en 28 de Agosto último fué recogida como abandonada y por los daños que causaba en los maíces, teniendo las señas siguientes: color ave llana, ojinegra, abierta de astas y despuntadas, y de buena conformación de cuerpo. Y no habiéndose podido averiguar quien sea su dueño, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que pasados quince días contados desde la publicación de este anuncio sin que el dueño pase á recogerla, se procederá á su venta pública en conformidad á la ley.

Merindad de Valdeporres 9 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Rafael Lopez.

Alcaldía de Anguix.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Anguix 11 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Angel Lopez.

Alcaldía de Lences.

Terminado que ha sido por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento general vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1887-88, y comprendiéndose en él á los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros segun previene el art. 138 de la ley municipal y Reales órdenes de 4 de Marzo de 1886 y 27 de Mayo último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan enterarse y hacer las reclamaciones que consideren procedentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no les serán admitidas por fundadas que sean, procediéndose á su cobranza.

Lences 4 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldía de Araya.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y sus cuatro anejos, que son: Villaescusa la Sombría, Quintanilla del Monte, Cerratón y Turrientes, que el mas distante de esta, que es su residencia, está 2 kilómetros, dotada con 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de familias pobres y transeuntes, con mas 200 fanegas de trigo de buena calidad, casa para vivir, leña como á un vecino y libre de cargas concejiles menos la del subsidio y consumo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañando la hoja de méritos y servicios profesionales, en esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Araya 8 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Pablo Arnaez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arcentales, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Plencia, con id.

La de Sopuerta, con id.

De niñas.

La de Mendat, con id.

De párvulos.

La de Valmaseda, con id.

Asimismo se proveerá por oposicion en virtud de resolucion del Patronato una escuela elemental completa de niños y de nueva creacion, instituida por el Excmo. Sr. D. Romualdo Chavarri de la Herrera en la parroquia de San Andrés de Riañez, con la dotacion anual de 1750 pesetas, sin mas emolumentos.

Los aspirantes á esta escuela acreditarán tener el título profesional correspondiente á la categoría de la misma y además por medio de los oportunos documentos justificarán las circunstancias personales que se expresan: ser naturales de las provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, tener la edad de 22 años cumplidos y no haber cumplido la de 45; hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y haber observado conducta intachable, sin haber sufrido correccion alguna, gozar de salud apropiada para desempeñar cumplidamente el Profesorado y tener conocimientos bastantes para dar la enseñanza de música vocal.

Esta última circunstancia se acreditará en el expediente dentro del plazo de la convocatoria por medio de certificacion expedida por un Profesor de música establecido en cualquiera de las tres provincias de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, entendiéndose que esta prueba solo regirá por esta vez, sin establecer precedente para las oposiciones que ocurran en lo sucesivo.

Los aspirantes á estas escuelas instruirán sus expedientes ante la Junta provincial de Vizcaya y manifestarán expresamente en sus instancias que se someten en todo y por todo á las obligaciones y condiciones que respecto á la escuela y su desempeño señalan los estatutos y reglamentos de la Obra pía.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Alguiza, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Castriello de D. Juan, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De párvulos.

La de Cisneros, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de nueva creacion de Lastras, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Galizano, con id.

La de Puentenausa, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Octubre de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Aledo de las Puebas, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Coruña del Conde, con id.
La de Pinilla Trasmonte, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de Albis-tur, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Aubillo de Campos, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Tabanera de Cerrato, con idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Sier-rapando, con la dotacion anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Miengo, con id.

De niñas.

La de Guriezo, con 825 id.
La de Entrambasrestas, con 625 idem.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Portugaleta, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Munguia (Anteiglesia), con id.

La de Navarniz, con 625 id.

De ambos sexos.

La de Barrio Ugarte (San Salvador del Vallé), con id.

La de Barrio Reineta, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de

que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Octubre de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Lastras de las Heras, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ameyugo, con id.

La de Perex, con id.

La de Leciana, con id.

La de Alarcia, con id.

La de Cerratón de Juarros, con idem.

La de Quintanilla Valdevodres, con 450 id.

La de Rezmondo, con id.

La de Corralejo de Valdelucio, con id.

La de Castrillo Matajudios, con 412'50 id.

La de Brazacorta, con id.

La de Barcina de los Montes, con 406'25 id.

La de Armentia, con 400 id.

La de Arconada, con id.

La de Solanas de Valdelucio, con id.

La de Villalta, con id.

La de Quintanilla del Monte en Juarros, con id.

La de Aldea del Portillo, con id.

La de Escalada, con 375 id.

La de Momediano, con id.

La de Castil de Carrias, con 325 id.

La de Castroceniza, con id.

La de Tapia, con id.

La de Bozoo, con id.

La de Revillarruz, con id.

La de Urria, con 312'50 id.

La de Carcedo de Bureba, con 300 id.

La de Añastro, con 281'25 id.

La de Viergol, con id.

La sustitucion de la de Villove-ta, con 250 y retribuciones.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Lar-raul, con la dotacion anual de 425 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La de Isasondo, con 275 id.

La de Legorreta, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La plaza de auxiliar de la de Osorno, con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Valdegama, Villacivio y Broncos,

con 500 id., casa y retribuciones, id. y del Estado.

La de Redondo, con id., de municipales.

La de Bascones de Ojeda, con 437'50 id.

La de Palacios del Alcor, con id.

La de Villanueva del Rebollar, con 312'50 id.

La de Villorguete de Herrera y Santa Cruz, con id.

La de Boada de Campos, con 300 id.

La de Belmonte de Campos, con 275 id.

La de Collazos de Boedo, con 250 id.

La de Dehesa de Montejo, con id.

La de Moslares, con id.

La de Quintanilla de Onsoña, con id.

La de Santivañez de Ecla, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villayuso de Cieza, con la dotacion anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Barrio de Abajo, con 400 id. y del Estado.

La de Villas, con id.

La de Lamedo y Buyeró, con 250 id., de municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Forua, con la dotacion anual de 150 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La de Derio, con 360 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Octubre de 1887.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Fábrica.

Se vende ó arrienda en Belorado una fábrica destinada actualmente á hilado de lana. Tiene cauce propio, buen salto de agua y grandes y espaciosos locales que permiten instalar cualquiera otra industria.

Para mas pormenores y para tratar de precio y condiciones dirigirse al Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta en Burgos, ó á D. Eugenio Izquierdo en Belorado.

En el pueblo de Villamiel se halla detenida una pollina como de 7 años, cárdena. El Alcalde de dicho pueblo dará razon.